ADENDA No. 01

LICITACION PÚBLICA FFDS-LP-001-2025
OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD"

El Director ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, en uso de sus facultades legales, en especial la establecida en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional Reglamentario 1082 de 2015, expide la presente ADENDA en atención a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo en la audiencia de riesgos y a través de la plataforma del SECOP II, por lo anterior se modifica el Documento de Condiciones Generales Adicionales en los siguientes numerales:

MODIFICACIÓN No 1: Modificar el numeral 16. "REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO" literal D "DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES" sub literal 8 "CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR CONCEPTO DE MULTAS Y SANCIONES" de los estudios previos, así como el numeral 4.7 "REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS"," subnumeral 4.7.4. "DOCUMENTOS TECNICOS Y/O AUTORIZACIONES" literal 8 "CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR CONCEPTO DE MULTAS Y SANCIONES" del documento definitivo de condiciones generales adicionales, el cual quedará así:

Numeral 4.7 "REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS"," subnumeral 4.7.4. "DOCUMENTOS TECNICOS Y/O AUTORIZACIONES literal 8 CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR CONCEPTO DE MULTAS Y SANCIONES:

El proponente debe allegar, con la propuesta copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por concepto de multas y sanciones, con una expedición no superior a ciento ochenta (180) días de la fecha de cierre del proceso de selección, en la cual conste si se le han aplicado o no sanciones anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha certificación.

Nota: En caso de presentar alguna de las sanciones establecidas en el artículo 76 del Decreto 356 de 1994 y que a la fecha del cierre del proceso aún se encuentren vigentes el proponente no será habilitado en el requisito de carácter técnico.

Las demás condiciones exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones, sus anexos y formatos no serán modificados con la presente adenda y continúan vigentes.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días de abril de 2025.